

ACTA. En Montevideo el 16 de julio de 2021 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS"** subgrupo 25 "Entidades paraestatales específicamente no incluidas en otros grupos" integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dre. Carlos Rodríguez, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay (CNCSU), el delegado de los trabajadores Sr. Eduardo Camargo en representación de Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS) dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a la aplicación del incremento salarial correspondiente al 1ero de julio de 2021, conforme lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo puente suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021 registrado y publicado según la normativa legal vigente.-----

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos. Todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2021 tendrán un incremento nominal de 3%; aquellos salarios que se sitúan hasta los \$22.595 (5 BPC a valor 2020) tendrán un incremento de 4%. Leída, se suscriben en señal de conformidad 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.-----

